

CONSTANCIA SECRETARIAL . A Despacho de la Sra. Juez, se informa que el apoderado de la parte actora presenta escrito solicitando el retiro de la demanda. Sírvase proveer.

Cali, septiembre 9 del 2021

Auto No.1626

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Cali, septiembre nueve (9) del año dos mil veintiuno (2021).

Radicación	76001-3110-004-2021-00304-00
Proceso	DIVORCIO MUTUO ACUERDO
Demandante	EDIER ALEXANDER DIAZ TELLO y LUCERO SALAZAR BOLAÑOS
Asunto	Retiro de la demanda

Como quiera que el abogado de la parte interesada dentro del presente proceso, mediante escrito solicita el retiro de la demanda, siendo procedente conforme lo previsto en el art. 92 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

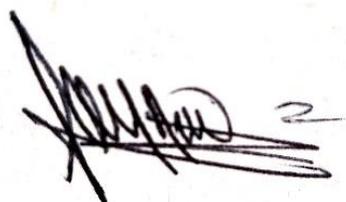
1. ACCEDER al retiro de la presente demanda de DIVORCIO DE MUTUO ACUERDO interpuesto por EDIER ALEXANDER DIAZ TELLO y LUCERO SALAZAR BOLAÑOS conforme el artículo 92 del Código General del Proceso.

2. Hágase entrega de los anexos al apoderado de la parte actora.

3. ARCHIVASE lo actuado previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

La Juez,



LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

MYRB.